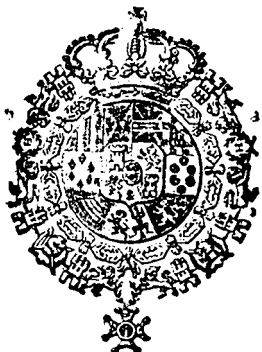


BOLETIN



OFICIAL

DE VENTAS DE BIENES NACIONALES

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO.

Se suscribe á este periódico en Toledo, calle de Juan Labrador, núm. 13, imprenta.—Los suscritores de esta capital pagarán 16 rs. al mes, por medio año 90, por año 170, llevado á domicilio.—Los de fuera 60 rs. por trimestre, 110 por medio año y 200 por año, franco de porte.

PROVINCIA DE TOLEDO

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de mayo de 1855, 11 de julio de 1856 e instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirán las fincas siguientes:

Remate para el dia 14 de febrero de 1865 y hora de las once de su mañana en las Casas Consistoriales, ante el Sr. Juez de primera instancia D. Rafael de la Puente y Falcon y Escribano D. Eustaquio Lozano.

BIENES DEL ESTADO.

MENOR CUANTIA.

Clero.—Rústicas.

Partido de Torrijos.—Pueblo de Portillo.

Número 9993 y 7529 del inventario.—Una tierra llamada la Carrasca, en término de Portillo, procedente de Reyes Nuevos, de 3 fanegas de quinta clase, del marco de Toledo, ó sean 1 hectárea, 40 áreas y 94 centiáreas: linda por N. y P. con tierra de Manuel Estéban, M. con la de Olalla Diaz Guerra, y L. con camino de Santa Cruz, ha sido tasada en renta en 8 rs., en venta

250: se halla sin arrendar, capitalizada en 180, se subasta por la tasacion.

Número 9994 y 7530 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, llamada Prado de la Higuera, de 7 fanegas de cuarta clase, del marco de Toledo, ó sean 3 hectáreas, 28 áreas y 86 centiáreas: linda por N. con el Prado de la Higuera, M. con el camino de Arada, L. con tierra de Francisco Nombela, y P. con el Sr. Duque de Frias: ha sido tasada en renta en 50 rs., en venta 1400, se halla sin arrendar, capitalizada en 1125, se subasta por la tasacion.

Número 9995 y 7531 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, llamada Tejuela, de 5 fanegas de quinta clase, del marco de Toledo, ó sean 2 hectáreas, 34 áreas y 90 centiáreas: linda por N. con tierra de Juliana Lopez, M. con camino de Arada, y L. y P. con el Sr. Duque de Frias: ha sido tasada en renta en 12 rs., en venta 400, se halla sin arrendar, capitalizada en 270, se subasta por la tasacion.

Número 9996 y 7532 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, denominada de Barrios, de 10 fanegas de quinta clase, del marco de Toledo, ó sean 4 hectáreas, 69 áreas y 81 centiáreas: linda por N. con tierra de Pedro Diaz Guerra, M. con olivas de Novés, L. con tierra de Braulio Lopez, y P. con camino de Santa Cruz á Novés: ha sido tasada en renta en 50 rs., en venta 1500, se halla sin arrendar,

capitalizada en 1125, se subasta por la tasacion.

Pueblo de Huecas.

Número 9997 y 7533 del inventario.—Una tierra llamada la Rabiosa, en término de Huecas, procedente de Santistéban, agregada al Clero, de 3 fanegas y 6 celemines de tercera clase, del marco de Toledo, ó sean 1 hectárea, 64 áreas y 43 centiáreas: linda por N. y P. con el Sr. Duque de Frias, M. con Micaela Rodriguez, y L. con D. Patricio del Aguila: ha sido tasada en renta en 20 rs., en venta 600, se halla arrendada en union de otras á Pedro Lopez Sanchez, capitalizada en 450, se subasta por la tasacion.

Número 9998 y 7534 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, denominada camino de Portillo, de 6 celemines de segunda clase, del marco de Toledo, ó sean 23 áreas y 49 centiáreas: linda por N. con tierra de Quintin Perez, M. y P. con el Sr. Duque de Frias, y L. con camino de Portillo, contiene 3 olivas, las que han sido tasadas en venta en 120 reales, y el terreno en 500, y todo junto en renta en 22, en venta 620, se halla arrendada en union de otras al citado Lopez, capitalizada en 495, se subasta por la tasacion.

Número 9999 y 7535 del inventario.—Otra tierra llama la Pico del primer barranco del camino de Portillo, en dicho término y de igual procedencia, de 10 celemines de segunda clase, del marco de Toledo, ó sean 59 áreas y 15 centiáreas: linda por N. y P. con Regaero de la Alameda, M. con Benito Carrasco, y L. con camino de Portillo, contiene 2 olivas: ha sido tasada en renta en 30 rs., en venta 900, se halla arrendada al citado Lopez en union de otras, capitalizada en 675, se subasta por la tasacion.

Pueblo de Carmena.

Número 10.000 y 7536 del inventario.—Una tierra denominada las Cincuenta, en término de Carmena, procedente del Curato de dicho pueblo, de 7 celemines de cuarta clase, del marco de Toledo, ó sean 27 áreas y 40 centiáreas: linda por N. con herederos de Juan Macias, M. con vecinos de Carriches, L. con D. Andrés Velez, y P. con Sauruino Molina: ha sido tasada en renta en 6 rs., en venta 150, se halla sin arrendar, capitalizada en 135, se subasta por la tasacion.

Número 10.001 y 7537 del inventario.—Otra tierra denominada Varerilla, en dicho término y de igual procedencia, de 8 celemines de cuarta clase, del marco de Toledo, ó sean 31 áreas y 31 centiáreas: linda por N. con D. Estéban Rodriguez, M. con Valentin Fernandez, L. con Alejandro Rodriguez, y P. con D. Andrés Velez: ha

sido tasada en renta en 6 rs., en venta 160, se halla sin arrendar, capitalizada en 155, se subasta por la tasacion.

Número 10.002 y 7538 del inventario.—Otra tierra denominada Quecera, en dicho término, procedente de las Monjas Franciscas, de 5 fanegas y 7 celemines de cuarta clase, del marco de Toledo, ó sean 2 hectáreas, 62 áreas y 50 centiáreas: linda por N. con herederos de Antonio Rodriguez, M. con D. Estéban Rodriguez, L. con D. Antonio Velez, y P. con Simon Cerita: ha sido tasada en renta en 30 rs., en venta 800, se halla sin arrendar, capitalizada en 675, se subasta por la tasacion.

El arrendamiento de las fincas que comprende el presente anuncio está sujeto á las prescripciones de la ley de 25 de abril de 1856.

ADVERTENCIAS.

1.ª No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.ª El precio en que fueren rematadas las fincas, que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía y procedan de corporaciones civiles, se pagará este en diez plazos iguales de 10 por 100 cada uno. El primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicacion y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de julio de 1856.

3.ª Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el art. 6.º de la ley de 10 de mayo de 1855, y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó más plazos, pudiendo estos hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó más plazos no se les hará más abono que el 3 por 100 anual, en el concepto de que el pago ha de ejecutarse el tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de mayo y 30 de junio de 1855.

4.ª Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, las fincas que comprende este anuncio no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que ya en la citada ley se determina.

5.ª Los derechos del espediente hasta la toma

de posesion serán de cuenta del rematante.

6.º La Real orden de 11 de noviembre de 1863, fija el plazo de dos años siguientes á la adjudicacion de la finca al rematante, para entablar reclamacion sobre esceso ó falta de cabida; y si del espediente resultase que dicha falta ó esceso iguala á la quinta parte de la espresada en el anuncio, será nula la venta, quedando por el contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnizacion el Estado ni el comprador, si la falta ó esceso no llegase á dicha quinta parte.

7.º A la vez que en esta capital tendrá lugar otro remate en el mismo dia y hora en el partido de Torrijos, en cuyo término jurisdiccional radican las fincas.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

NOTAS.

1.º Se consideran como bienes de corporaciones civiles los propios, beneficencia, instruccion pública, cuyos productos no ingresan en las

Cajas del Estado y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan las á provincias y á los pueblos.

2.º Son Bienes del Estado los que llevan este nombre, los del Clero, los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresan en las Cajas del Estado, los del secuestro del ex-Infante D. Carlos, los de las Ordenes militares, los de Cofradías, Obras pías, Santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusulas de su fundacion, á escepcion de las capellanias colativas ó de sangre.

Toledo 13 de enero de 1863.

El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales,

José Wenzel.

TOLEDO:

Impronta de D. José Romero è hijo,

calle de Juan Labrador, núm. 15.